

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2013

Res. 696: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico efectuado S.P.C. "**COUNTLES TROTTER**", que se clasificara segundo en la 6ta. carrera del día 9 de junio pasado, ejemplar al cuidado del Entrenador Dn. **JUAN C. ADDATI**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras **CATEGORÍA "B" -CLORPROMAZINA-**, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de apertura del frasco testigo del S.P.C. "**COUNTLES TROTTER**", se realizó en presencia del Representante del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante del Área Legal del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y en ausencia del interesado Dn. **JUAN C. ADDATI**, quien fuera legalmente notificado, con los procedimientos normales y habituales, no surgiendo anomalía alguna en cuanto a la legitimidad de dicho acto, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al Entrenador.

Que, de acuerdo a los registros obrantes, el Entrenador no registraba hasta el momento ningún tipo de sanción por doping; por lo que debe aplicársele la mínima prevista para esta categoría por el Reglamento General de Carreras.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Suspender por el término de **doce (12) meses** desde la fecha de suspensión provisional (17/06/2013) y hasta el 16/06/2014 inclusive, al Entrenador **JUAN C. ADDATI** por los fundamentos establecidos en el considerando de éste decisorio.
- 2) Suspender por el término de **cuatro (4) meses** desde la fecha de suspensión provisional (17/06/2013) y hasta el 16/10/2013 inclusive al S.P.C. "**COUNTLES TROTTER**".
- 3) Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 6ta. carrera del día 9 de junio pasado, al S.P.C. "**COUNTLES TROTTER**", modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero "**ACENTO FRANCES**", Segundo "**EL JUGADOR**", Tercero "**THE CRYING GAME**", Cuarto "**FIJADISIMO**", Quinto "**ALPHA NIGHT**" y Sexto "**MENCIO**".-
- 4) Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia correspondiente.
- 5) Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6) Comuníquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2013

Res. 697: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico efectuado S.P.C. “**LINDO PIAL**”, que se clasificara primero en la 16ta. carrera del día 9 de junio pasado, ejemplar al cuidado del Entrenador Dn. **EZEQUIEL D. GUAS**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras **CATEGORÍA “C” - PARAHIDROXIEFEDRINA-**, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de apertura del frasco testigo del S.P.C. “**LINDO PIAL**”, se realizó en presencia del Representante del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante del Área Legal del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y en ausencia del interesado Dn. **EZEQUIEL D. GUAS**, quien fuera legalmente notificado, con los procedimientos normales y habituales, no surgiendo anomalía alguna en cuanto a la legitimidad de dicho acto, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al Entrenador.

Que, de acuerdo a los registros obrantes, el Entrenador no registraba hasta el momento ningún tipo de sanción por doping; por lo que debe aplicársele la mínima prevista para esta categoría por el Reglamento General de Carreras.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Suspender por el término de **seis (6) meses** desde la fecha de suspensión provisional (17/06/2013) y hasta el 16/12/2013 inclusive, al Entrenador **EZEQUIEL D. GUAS** por los fundamentos establecidos en el considerando de éste decisorio.
- 2) Suspender por el término de **dos (2) meses** desde la fecha de suspensión provisional (17/06/2013) y hasta el 16/08/2013 inclusive al S.P.C. “**LINDO PIAL**”.
- 3) Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 16ta. carrera del día 9 de junio pasado, al S.P.C. “**LINDO PIAL**”, modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero “**LUMINOSO SOY**”, Segundo “**TORRONTES**”, Tercero “**MY SLAM**”, Cuarto “**MONEY MANAGER**”, Quinto “**PRIMO MARTIN**” y Sexto “**TALK GATUSO**”.-
- 4) Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia correspondiente.
- 5) Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6) Comuníquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2013

JOCKEY'S SUSPENDIDOS

Res. 698: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 16 y 17 de julio, al Jockey **GONZALO HAHN** por las molestias que originaron su distanciamiento de la 2da. carrera del día 25 de junio pasado, donde condujo al SPC **"ICY GLORY"**.-

Res. 699: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 16 y 17 de julio, al Jockey **WILSON MOREYRA** por las molestias que originaron su distanciamiento de la 8va. Carrera del día 25 de junio pasado, donde condujo al SPC **"LUCKY CAMPEON"**, no siendo veraz en las declaraciones vertidas luego de disputada la misma.-

JOCKEY'S APERCIBIDOS

Res. 700: Se apercibe severamente al Jockey **MARIO LEYES**, por perder la línea en el opuesto, durante el desarrollo de la 9na. carrera del día 25 de junio, donde condujo al SPC **"MISERLOU"**. En caso de persistir esta conducta indebida, será pasible de la sanción que este Cuerpo estime corresponder.

Res. 701: Se apercibe severamente al Jockey **FERNANDO LEMMA**, por perder la línea en la largada y molestar a otros competidores, durante el desarrollo de la 14ta. carrera del día 27 de junio pasado, donde condujo al SPC **"THE BIG BOY"**. En caso de persistir esta conducta indebida, será pasible de la sanción que este Cuerpo estime corresponder.

JOCKEY MULTADO

Res. 702: Se dispone multar en la suma de \$ 200 al Jockey Aprendiz **CARLOS O. PEREYRA**, por salir fuera de horario a realizar el paseo preliminar, demorando la largada de la 8va. Carrera del día 27 de junio pasado donde condujo al SPC **"GRAND LUK"**. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

Res. 703: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al entrenador **MOSCARDINI JORGE ALFREDO**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **"SEMBRA RINCON"** en la 14ta. carrera del día 27 de junio pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **"SEMBRA RINCON"**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

Res. 704: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al entrenador **VERA ROSENDO**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **"MARTINIANO POU CET"** en la 15ta. carrera del día 27 de junio pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **"MARTINIANO POU CET"**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

SERVICIO VETERINARIO

Res. 705: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. **"GLORIOSO BOCA"**, quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 12da. Carrera del día 27 de junio pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 28 de junio y hasta el 27 de julio próximo inclusive.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2013

SOLICITUDES LICENCIA DE ENTRENADOR

Res. 706: Visto la presentación efectuada por el Sr. **ALBERTO GUSTAVO ROBLEDO** solicitando la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 Inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Conceder la Licencia Provisional de Entrenador, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013, al Sr. **ALBERTO GUSTAVO ROBLEDO** (DNI 22.534.160).-
- 2) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3) Comuníquese.-

Res. 707: Visto la presentación efectuada por el Sr. **CARLOS EDGARDO FERREYRA** solicitando la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 Inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013, al Sr. **CARLOS EDGARDO FERREYRA** (DNI 14.643.493).
- 2) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3) Comuníquese.-

Res. 708: Visto la presentación efectuada por el Sr. **RUBEN OMAR ECHEVEGUREN** solicitando la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 Inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013, al Sr. **RUBEN OMAR ECHEVEGUREN** (DNI 12.502.536).
- 2) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3) Comuníquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2013

OTROS HIPODROMOS

Res. 709: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en su sesión del día 29 de Junio pasado:

VISTO el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC “**SPICE TEAZLE**”, que se clasificara primera, en la 16ta. carrera disputada el día 2 de junio, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **RAMON O. PEREZ** y al SPC “**SPICE TEAZLE**”.
- 2.-) Comuníquese.